

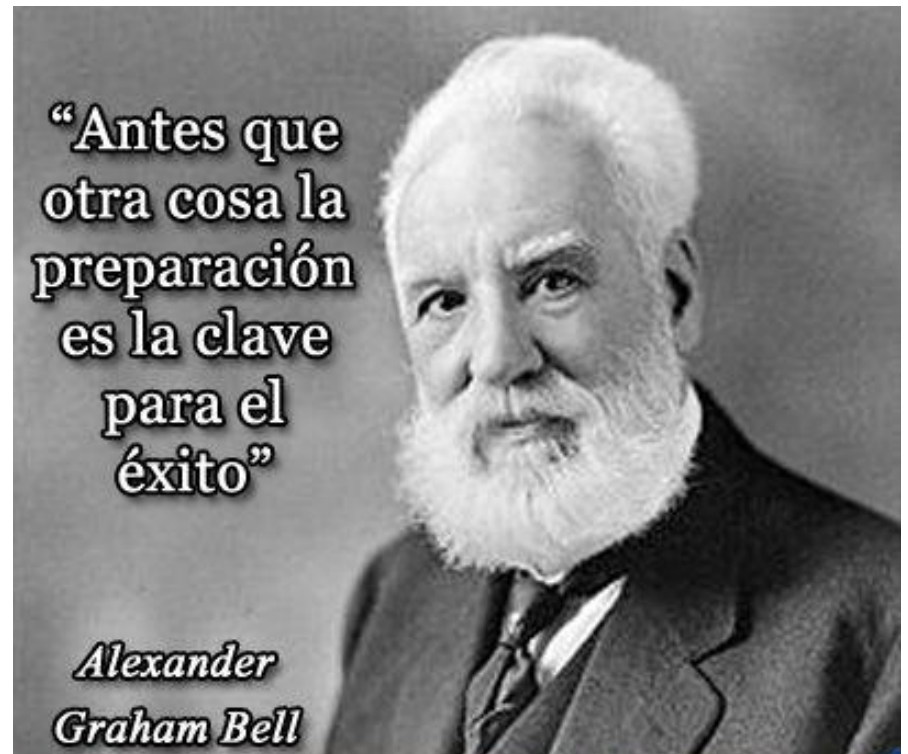


TEMAS SELECTOS 2025

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Tofic Salum Fares
Comisionado Estatal de Conciliación y
Arbitraje Médico

-
- Alexander Graham Bell fue un científico, inventor, logopeda escocés. Contribuyó al desarrollo de las telecomunicaciones





Para poder hablar de consentimiento informado, debemos considerar

1. El derecho a la salud
2. Libre autodeterminación
3. Un nuevo paradigma de ejercicio activo por parte de los individuos de sus derechos

Dentro del proceso de evolución histórica se han reconocido diferentes derechos fundamentales para la realización y desarrollo de todos los individuos, uno de los principales es **el derecho a la salud**.

Mucho se ha avanzado en el plano internacional sobre el derecho a la salud desde su consagración por primera ocasión en La **Constitución de la Organización Mundial de la Salud en 1946** definiendo a la salud como *“el estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no solamente la ausencia de enfermedad”*,

Este derecho ha sido reafirmado en diferentes instrumentos tanto Nacionales como Internacionales.

También encontramos otros instrumentos como referente histórico de la protección a la salud:

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.**

México: 4to constitucional.

La salud es un derecho progresivo, cuantitativo y cualitativo que debe de prestarse de manera integral y gratuita.



Ley General de Salud

- Art- 50.- Se considera **usuario de servicios** de salud **TODA PERSONA** que requiera y obtenga los servicios que **PRESTEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO**, en las condiciones y conforme las bases que para cada modalidad se establezca.
- Art 51.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud **OPORTUNAS** y de **CALIDAD IDÓNEA** y a recibir **ATENCIÓN PROFESIONAL** y **ÉTICAMENTE RESPONSABLE**, así como **TRATO RESPETUOSO** y **DIGNO** de **PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES**.



Tendrán el DERECHO DE ELEGIR, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, al médico que los atienda de entre los médicos.

- 51 Bis 1.- Los usuarios deben de recibir **información suficiente, clara, oportuna y veraz**, así como **orientación** necesaria respecto de su salud, y sobre los **riesgos, alternativas de los procedimientos**, tanto **diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen**.
- 51 Bis 2.- Los usuarios tienen el **DERECHO A DECIDIR LIBREMENTE** sobre la aplicación de los **PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS OFRECIDOS**. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de **INCAPACIDAD** transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de la salud **procederá** de inmediato a **preservar la vida y la salud** del usuario, dejando **constancia** en el expediente clínico.

- El artículo 51 Bis 2 habla justamente sobre el consentimiento informado señalando:

El consentimiento informado, que constituye el **núcleo del derecho a la salud**, tanto desde la perspectiva de la libertad individual como de las salvaguardas para el disfrute del mayor estándar de salud.


El consentimiento informado es la conformidad **expresa** de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud.

Consentimiento Informado

Es un acto de **decisión libre** y **voluntaria**, realizado por una persona **capaz**, por lo cual **acepta** las acciones diagnósticas y/o terapéuticas sugeridas por sus médicos, fundado en la **comprensión** de la información revelada respecto a los **riesgos** y **beneficios** que pueden ocurrir, el cual se otorga generando una relación:

**médico + paciente + proceso de
comunicación = firma del documento**





Consentimiento informado y autonomía del paciente

La **autonomía** es la capacidad del ser humano de toma de decisiones y determinación conforme a sus intereses, esto significa que, todas las personas deben tener libertad de decisión y acción.

Consideraciones de la autonomía

1. Todo paciente debe de ser tratado como persona **autónoma** en materia de salud.

2. Debemos proteger y salvaguardar a las **personas con autonomía disminuida**.


Estas son personas que carecen de capacidad total para la toma de decisiones



Algunos casos de autonomía disminuida son:

- Personas mayores con demencia.
- Retraso en el desarrollo cognitivo.
- Personas con capacidad cognitiva impedida por enfermedad mental.
- Niños.
- Entre otros.





Realidad y retos dentro del ejercicio de la autonomía.

Conducta Paternalista preservada en las Instituciones, en este caso los prestadores de la salud.

Esto impide el ejercicio individual de toma de decisiones o acciones por parte del paciente para su propio bienestar, a su vez, coarta el derecho al consentimiento informado.

Principios bioéticos de la práctica médica.

- **No maleficencia:** no generar daño directo o indirecto.
- **Beneficencia:** intención de producir beneficio al paciente por los actos médicos.
- **Autonomía:** decisión del paciente.
- **Justicia:** distribución adecuada de cargas y beneficios, con una actuación equitativa.



Ejercicio ojos cerrados

El día de hoy empezaste a sentir un pequeño cosquilleo en los pies.



Una semana después sientes adormecimiento en la punta de los dedos probablemente sea falta de circulación o las horas parado, es algo insignificante.

Ya han pasado 4 meses, y continuas con sensaciones extrañas en las piernas, hasta que hoy, al despertar de la cama sientes que tu pie ya no reacciona para poder caminar.

Inmediatamente sacas cita con tu médico, y en consulta te indica diferentes resonancias y radiografías. Estas nervioso, acudes lo antes posible a realizarte los estudios y hoy por la tarde tienes cita nuevamente. Temes lo peor, pero quieres pensar que todo estará bien. Algo así no me pasaría a mi.



Hoy tienes tu diagnóstico:



“tumor en la médula espinal con
compresión en las raíces
nerviosas.”



El médico empieza hablar sobre el
avance del tumor y que esta
compresión es el efecto del tumor
y la causa de falta de sensibilidad
y movimiento.

Te explica:

“no quiero engañarte, la operación es riesgosa y hay posibilidades de perder la sensibilidad y el movimiento, pero tenemos que actuar lo antes posible si quieres operarte.”

“tanto el procedimiento como el diagnóstico son de alto riesgo, aquí está mi enfermera y te va a proporcionar estos papeles, es el consentimiento sobre el diagnóstico. Por favor si tienes alguna duda solo dime”.

-
- Esto es lo que siente, entiende y lo que logra comprender un paciente; porque el esta sentado en la otra silla.



Significado real del consentimiento informado

Es la **interacción comunicativa** que va conformando la autonomía, experiencia, solidaridad y comunicación con el paciente. Requiere de un gran punto de **empatía**, donde la obligación moral esta vinculada al sentimiento de respeto por la dignidad y solidaridad con lo **vulnerable**.

Se traduce en una mejor calidad de vida, calidad de atención y seguridad del paciente.

A su vez, integra el **documento médico legal por excelencia** que garantiza la expresión de la voluntad del paciente, así como la información sobre su salud.

El consentimiento informado:

1. Forma parte de los **derechos** de los **pacientes**.
2. **Puede o no otorgarse por el paciente.**
3. Puede **revocarse** libremente en cualquier momento.
4. Debe de encontrarse **impreso** en forma **clara sin tachaduras, abreviaturas o enmendaduras.**
5. Forma parte del **expediente clínico.**



6. Es parte integral y expresión del **derecho a la salud**.
7. Considerado instrumento **jurídico, médico y ético**.
8. **Define** el elemento del **acto médico**
9. **Justifica** el acto médico.
10. Indica la **calidad** de la atención y la **seguridad** del paciente.
11. **No exime de riesgos injustificados** de los prestadores del servicio de la salud.
12. **No justifica complicaciones provenientes de mala práctica.**
13. Garantiza los **derechos fundamentales**.



Cuando
hablamos de
mala práctica
médica nos
referimos:

La **mal praxis** se da cuando ocurre un **daño** en la salud de una persona, como efecto del accionar profesional debido a:

- La imprudencia
- Impericia
- Negligencia
- El no cumplimiento de las normas jurídicas respectivas
- Falta a los deberes profesionales, entre otros.

Para establecer la mala praxis se requieren de 4 criterios:

1. Incumplimiento de la norma (**lex artis**). 3
2. Producción de un **daño**.
3. Se establece un **nexo** causal.
4. El daño es **medible** y **cuantificable**.

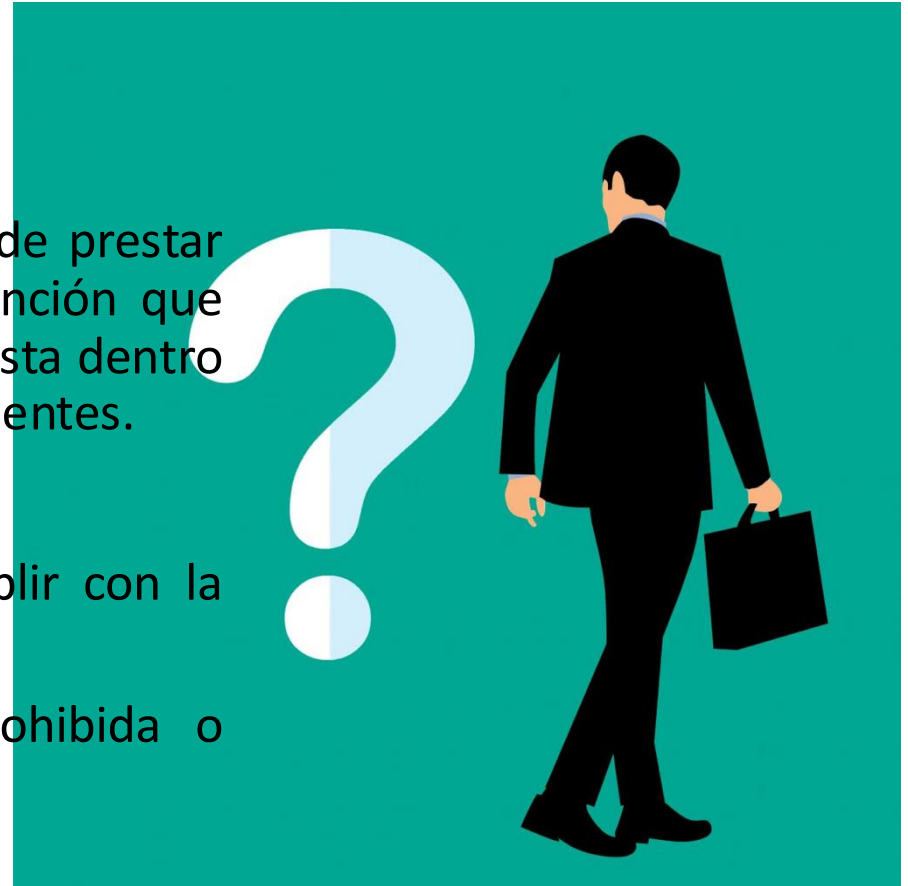


Mala Praxis:

Es la omisión por parte del médico de prestar **apropiadamente** los deberes de atención que está obligado en los servicios que presta dentro de su relación profesional con los pacientes.

Puede darse por:

- a) **Omisión:** no realizar o no cumplir con la normatividad.
- b) **Acción:** realizar una acción prohibida o traspasar los criterios clínicos.



Ejemplos:

Omisión:

- No realizar una apendicectomía en un paciente con cuadro agudo.
- No recetar/ diagnosticar/ derivar a un paciente cuando su situación médica lo requiere.
- Mantener a las pacientes en sala de expulsión cuando requiere cesárea y puede generar sufrimiento fetal.

Acción:

- Realizar una apendicectomía en un paciente sin diagnóstico, ni sospecha clínica de apendicitis aguda.
- Recetar o realizar procedimientos que no se encuentran sustentados científicamente.
- Realizar procedimientos como cesáreas cuando no se encuentran indicadas.

Existen diferentes tipos de Mala Práctica:

- **Negligencia**
- **Impericia**
- **Imprudencia**

Cada una de estas causas entraña una mala práctica médica con características específicas y diferentes.

NEGLIGENCIA:

Es el incumplimiento de los principios de la profesión médica.

- No se cumple con el **deber ser**, conforme a los lineamientos médicos.
- Se hace aquello que se encuentra **prohibido**.
- No se cumplen las obligaciones en la **medida correspondiente**

IMPERICIA:

Falta **parcial o total de conocimientos técnicos**, experiencia o habilidad. Ineptitud para el desempeño de la profesión.

IMPRUDENCIA:

Realizar un acto **con ligereza** sin las adecuadas precauciones, pues es la acción contraria a lo que el sentido aconseja incurriendo en una conducta peligrosa que causa enfrentar o correr un riesgo sin necesidad y que precisamente deja en evidencia que no se están previendo las consecuencias del actuar poco reflexivo.

Consentimiento informado y expediente clínico.

El expediente clínico se encuentra regulado en la:

NOM – 003 SSA3- 2012

El **expediente clínico** es el conjunto **ÚNICO** de información y datos personales del paciente que se integra dentro de **TODO TIPO de establecimiento** para la atención médica, este puede ser público, social o privado y debe consistir **en documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto – ópticos y de cualquier otra índole**, en los que el personal de la salud debe registrar, anotar e incluir las certificaciones y constancias dentro de toda su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas, deben de incluirse en este todos los documentos con sus respectivas constancias y anotaciones.

El consentimiento informado debe de integrarse dentro del expediente clínico del paciente

Punto a considerar: EL **expediente clínico es el documento por excelencia que fundamenta el actuar como médico** y será el medio de prueba idónea en caso de controversia para acreditar el dicho. Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o el prestador del servicio, pero los derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud son del paciente.

El consentimiento informado debe contener:

- Nombre de la Institución.
- Nombre o denominación del establecimiento.
- Título del documento.
- Lugar y fecha en que se emite.
- Acto autorizado.
- Los riesgos y beneficios del acto médico autorizado.
- La acción terapéutica y en que consiste.
- La autorización en caso de contingencias o urgencias derivadas del acto realizado.
- Nombre y firma del médico que proporciona la información; así como los datos del médico tratante.
- Nombre completo del paciente y firma.
- Firma de dos testigos.

Atenciones médicas que requieren forzoso consentimiento informado por escrito

- Ingresos hospitalarios.
- Procedimientos de cirugía.
- Procedimientos que requieren anestesia general o regional.
- Salpingoplastia y vasectomías.
- Donaciones de órganos, tejidos o trasplantes.
- Necropsia.
- Procesos de investigación.
- Cuando exista mutilación o modificación corporal.
- Procedimientos de cirugía plástica, estética y reconstructiva.
- Tratamientos de oncología.
- Fertilización asistida.
- Otros



¿Quién puede firmar el consentimiento informado?

- El paciente.
- Tutor
- familiar mas cercano
- o representante legal.

¿Qué pasa si el paciente no se encuentra acompañado, llega directamente solo al hospital e imposibilitado por urgencia médica?

- Nos apegamos al principio de preservar la vida y la función, sobre la autonomía y voluntad del paciente.
- Todo médico se debe de apegar al principio de **beneficencia**
- Debe establecerse en el expediente la necesidad de la intervención (extrema necesidad y debida diligencia) la cual debe de ser firmada por **dos médicos**,
- En los casos en que, no hubiera mas que un prestador de la salud, este deberá de asumir la responsabilidad y recae con mas fuerza en el.



Recordemos que, el consentimiento es un proceso comunicacional en dos vías que reviste características formales con la firma del documento.

Debemos saber que:

- El médico tratante es quien idealmente debe de proporcionar la información y aclarar todas las dudas del consentimiento informado.
- Pueden existir múltiples consentimientos informados dentro de la atención a un paciente.
- La información debe de ser verbal e interactiva entre el paciente y el médico tratante a fin de satisfacer todas las dudas.

- ❑ En los casos que hubiera alguna **incapacidad**, el consentimiento será firmado por el familiar, tutor o representante; sin embargo, en los casos de algún impedimento, habrá que informar **al paciente sobre su salud conforme a su edad, madurez y capacidad cognitiva o psicológica**, esta tendencia genera compromiso y responsabilidad de paciente, (por ejemplo: un adolescente o niño con apendicitis aguda se le explica sobre la causa de su dolor, la cirugía y recuperación con lenguaje sencillo).
- ❑ La comunicación al momento de proporcionar la información debe de estar adecuada al paciente considerando **su escolaridad, uso de lenguaje sencillo, estado de ánimo y gravedad**.
- ❑ La información nunca debe estar dirigida a buscar una decisión determinada del paciente, ya que esto generaría **manipulación o coacción** generando vicios en el consentimiento.


- ❑ El paciente en cualquier momento puede revocar el consentimiento, renunciar al tratamiento o firmar la alta voluntaria.
- ❑ El consentimiento informado **NO** es un derecho humano, sin embargo, forma parte integral del derecho a la salud. Conforme a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ❑ El consentimiento informado puede estar en cualquiera de las etapas de la prestación del servicio médico tanto **diagnóstica, terapéutica y recuperación**. Generalmente se encuentra en la etapa diagnóstica.



¿Qué pasa si no se cumplen con los requisitos del consentimiento informado?

¿Hay mala práctica médica?

¿pueden demandarme y pedirme pago de daños?



Por la falta, error o incumplimiento en la normatividad sobre el consentimiento informado puede concurrir otro tipo de responsabilidades.

En el caso específico de prestadores del servicio de la salud en el sector público se incurre directamente en responsabilidad administrativa.

No necesariamente, los vicios o errores dentro del Consentimiento Informado “per se”, no generan mala práctica médica pues para que esta ocurra debe de haber un **NEXO CAUSAL Y UN DAÑO.**

Para que la falta dentro del consentimiento informado sea considerada como mala práctica es necesario que esta falla implique el daño y este ligado directamente estableciéndose una causa efecto. (paciente histerectomía vs falta de testigos en paro cardiaco)

Por último, recuerden que, las obligaciones como el consentimiento informado van mas allá de un documento, es una relación continua y activa entre un paciente y su médico.

Promueven la empatía y humanidad entre nosotros, a su vez, que revisten ciertas características formales. Somos quienes velan por el máximo valor que existe, que es la vida, ya sea desde el área médica o en la defensa.

GRACIAS!

«El hombre nace libre, pero en todos lados está encadenado»,



Para hacer escuchar lo que decimos,
es necesario ponerse en el lugar de
aquellos a quienes uno se dirige.

Jean Jacques Rousseau

Jean-Jacques Rousseau (también conocido por la castellanización de su nombre como **Juan Jacobo Rousseau**)^[1] (Ginebra, 28 de junio de 1712-Ermenonville, 2 de julio de 1778) fue un polímata suizo francófono, pensador radical y revolucionario

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Jean-Jacques_Rousseau

PREGUNTAS?



DR. TOFIC SALUM FARES

**COMISIONADO ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DE TAMAULIPAS.**